



1700-37

RESOLUCIÓN

1734

FECHA

25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIEDECUESTA S.A

CONSIDERANDO

Que mediante los radicados No. R2024123000551 del 23/01/2024 y No. R2024515004805 del 15/05/2024, el señor LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPIEDECUESTA S.A., identificada con NIT 890.200.951-7, presentó en medio magnético información referente al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que mediante Auto No. 1837 del 8 de octubre de 2024, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que, en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico No.20250125, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)"

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- *Plan de Contingencia para el Transporte PL-SG-02-V7.*
- *Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.*
- *Certificado de Existencia y Representación de la empresa, expedido por Cámara de Comercio de Bucaramanga.*
- *Registro Único Tributario – RUT.*
- *Resolución de Habilitación Ministerio de Transporte.*
- *Anexos:*
 - *Anexo 1. Caracterización Ambiental y Socioeconómica.*
 - *Anexo 2. Levantamiento de Rutas.*
 - *Anexo 3. Mapa de Riesgo.*
 - *Anexo 4. Estandarización de Riesgos para Puntos Críticos.*
 - *Anexo 5. Resultados Modelamientos de Derrames (PHAST).*
 - *Anexo 6. Contrato Empresa Atención de Emergencias.*
 - *Anexo 7. Documentación Corporativa.*
 - *Anexo 8. Caracterización de Vehículos Utilizados.*
 - *Anexo 9. Hojas de Seguridad de los Productos Transportados.*
 - *Anexo 10. Formatos Sistema Comando de Incidentes.*
 - *Anexo 11. Capacitación y Entrenamiento.*
 - *Anexo 12. Plan de Ayuda Mutua.*
 - *Anexo 13. Certificado AMBIPAR.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

1734

FECHA

25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

- Anexo 14. MEDEVAC.
- Anexo 15. Tarjetas de Rutas.
- Anexo 16. Resultados Modelamiento del Derrame.
- Anexo 17. Registro Histórico de Eventos y Accidentes.
- Anexo 18. Directorio Telefónico.
- Anexo 19. Directorios Municipales.
- Anexo 20. Recursos Físicos AMBIPAR Responde Colombia.
- Anexo 21. Reporte de la Emergencia en Plataforma VITAL.

ALCANCE

En cuanto al alcance del plan de contingencia presentado, se menciona lo siguiente:

“TRANSPIDECUESTA S.A. será la responsable de la atención de las emergencias de Nivel 1 que se deriven del transporte de los hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas por carro tanque, de acuerdo a la clasificación de emergencias que se establece en el numeral 3.5.2 de este documento.

Para la atención de emergencias de Nivel 2 y Nivel 3, la empresa tiene una alianza estratégica con AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA S.A.S, quién brindará el apoyo necesario para llevar a cabo esta actividad.

Dentro del alcance de este servicio está, la atención de emergencias y contingencias por derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, en el Anexo 6. Para tal fin, esta empresa cuenta con los equipos necesarios y el personal capacitado, distribuidos a nivel nacional por las rutas de transporte, tal como se muestra en el numeral 3.7 del presente plan”.

DIAGNÓSTICO DE LAS OPERACIONES – PRODUCTOS TRANSPORTADOS

La empresa TRANSPIDECUESTA S.A., desarrolla dentro de su proceso de Transporte de carga seca, el trasporte terrestre de combustibles líquidos y/o derivados del petróleo en todo el territorio colombiano por medio de vehículos seguros. La operación principal de la unidad de transporte comienza con la carga del producto (gasolina, ACPM, Nafta, productos Blanco y aceite de palma y sus derivados), prosigue con el transporte vía terrestre y culmina con la descarga del mismo en instalaciones autorizadas.

Asimismo, en el numeral 3.4.2. del plan de contingencia se relacionan los siguientes productos con sus respectivas características de peligrosidad, los cuales cuentan con sus hojas de seguridad adjuntas en el anexo 9:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1734-4

25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

Tabla 1. Productos transportados.

Producto	Etiqueta	No. ONU	Volumen transportado (Bbl)	Tipo de vehículo
Gasolina		1203	23.150	Tractocamión Cisterna
Etanol		1170	1.050	Tractocamión Cisterna
Biodiesel		1202	30.000	Tractocamión Cisterna
ACPM		1202	37.028	Tractocamión Cisterna
Base Lubricante		002710	12.000	Tractocamión Cisterna
Aceite Crudo de Palma		001511	500.000	Tractocamión Cisterna

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

1734

FECHA

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDEDECUESTA S.A.

Producto	Etiqueta	No. ONU	Volumen transportado (Bbl)	Tipo de vehículo
Oleína de Palma		001511	2.850	Tractocamión Cisterna

VEHÍCULOS

Con respecto a los vehículos utilizados, la empresa TRANSPIDEDECUESTA S.A. relaciona las siguientes características:

Tabla 2. Características de los vehículos utilizados en la operación de transporte terrestre.

Tipo	Cantidad	Características
Tractocamión Cisterna	21	Peso cargado: (3S2) 48 Toneladas y (3S3) 52 toneladas. Tipo de tanque: Cilíndricos y elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos Capacidad del tanque: 3S2 - 220 Barriles 3S3 - 240 Barriles Sistema de descarga: Válvula de 4" de bola y de cheque
Doble Troque		Peso cargado: 28 Toneladas Tipo de tanque: Elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos Capacidad del tanque: 150 barriles Sistema de Descarga: Válvula de 3" de bola y de cheque
Sistemas de monitoreo y seguimiento de vehículos y contenedores		Los vehículos son monitoreados permanentemente por medio de los colaboradores de la empresa, con el fin de garantizar la seguridad de los vehículos en los despachos y en la vía de igual forma asegurar la verificación y análisis de antecedentes de los asociados de negocio de la organización. Realizar a todo vehículo despachado seguimiento telefónico alternado con la verificación por medio de GPS dejando el registro en la plataforma de AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA S.A.S para garantizar la trazabilidad de los vehículos a nuestros clientes. La frecuencia del seguimiento vehicular debe hacerse como mínimo cada dos (2) horas o máximo tres (3) horas de acuerdo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN 1734-14

FECHA 25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

	<i>a la actividad administrativa y/o vehicular en plataforma, de manera alterna o paralela por medio telefónico y/o GPS durante todo el recorrido del vehículo, esta trazabilidad queda registrada en la plataforma de AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA S.A.S.</i> <i>Además, verificar y constatar las señales de pánico generadas por los vehículos en tránsito y en caso de resultar positiva la alarma, informar a la autoridad competente dependiendo del evento, posteriormente tomar la decisión en conjunto de ordenar el apagado remoto del vehículo si es el caso, y seguir los planes de contingencias y/o Procedimientos establecidos por la organización.</i> <i>La seguridad de la mercancía se realiza a través de precintos de seguridad bajo la norma ISO 1772.</i>
Sistemas de seguridad en vehículos y contenedores	<i>Sistema satelital de órbita alta que garantiza cobertura total a nivel nacional e internacional y comunicación inmediata en tiempo real, mediante computador abordo instalado en cada vehículo. Teléfono celular con plan ilimitado. Botón de Pánico</i>

Por otro lado, en el anexo 8 del plan de contingencia se relacionan los 26 vehículos a través de los cuales se realiza la operación de transporte terrestre, tal como se indican a continuación:

Tabla 3. Vehículos utilizados por la empresa en las operaciones de transporte terrestre.

Placa	Tipo	Marca	Modelo	Semirremolque	Carrocería	Capacidad de Carga	Propietario
SRR880	Tractocami	Kenworth	2007	R82080	Tanque	35.000 Kg	RASW SAS
SRS397	Sencillo	Chevrolet	2017	-	Tanque	4.502 Gal	Transpiedecuesta SA
SY133	Tractocami	Kenworth	2011	R76855	Tanque	35.000 Kg	RASW SAS
SXD847	Tractocami	Kenworth	2011	R56635	S.R.S.	35.000 Kg	Cáceres Chipagra Alirio

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN **1734**
FECHA **25 JUN. 2026**

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

Placa	Tipo	Marca	Modelo	Semirremolque	Carrocería	Capacidad de Carga	Propietario
SXR120	Tractocami	Kenworth	2011	S34381	Estacas	35.000 Kg	Pérez Díaz Orlando
SXR208	Tractocami	Kenworth	2011	R67752	Tanque	35.000 Kg	Patiño González Juan
SXR215	Tractocami	Kenworth	2011	R76654	Tanque	35.000 Kg	RASW SAS
SXR423	Tractocami	Kenworth	2011	R82433	Tanque	35.000 Kg	Villamizar Pabón Jorge Enrique
SXS185	Tractocami	Kenworth	2012	R56504	S.R.S.	35.000 Kg	Ortega de Rodríguez Socorro
SXS188	Tractocami	Kenworth	2012	R82430	Tanque	35.000 Kg	Rivera Laura Valentina
SXS223	Tractocami	Kenworth	2012	R82475	Tanque	35.000 Kg	Patiño González Juan
SXS707	Tractocami	Kenworth	2012	R76894	Tanque	35.000 Kg	Duarte Niño Sonia Mireya
SXS777	Tractocami	Kenworth	2011	R82435	Tanque	35.000 Kg	Pabón Sandoval Ana Delia
SXS902	Tractocami	Kenworth	2013	R78652	S.R.S.	35.000 Kg	Niño Báez Aminta
SXS966	Tractocami	Kenworth	2013	R77997	Tanque	35.000 Kg	Duarte Niño Sonia Mireya
SXS980	Tractocami	Kenworth	2013	R78583	Tanque	35.000 Kg	Rojas Pérez Juan de la Cruz
SXS985	Tractocami	Kenworth	2012	R82440	Tanque	35.000 Kg	Cáceres Chipagra Alirio
SXT021	Tractocami	Kenworth	2012	R78274	Tanque	35.000 Kg	Flórez Rodríguez Lucila
SXT108	Tractocami	Kenworth	2013	R76898	Tanque	35.000 Kg	Gómez Badillo Carlos Julio

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN 1734-2026

FECHA 25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

Placa	Tipo	Marca	Modelo	Semirremolque	Carrocería	Capacidad de Carga	Propietario
SXT291	Tractocami	Kenworth	2013	R83485	Tanque	35.000 Kg	Celis Mendoza Heliberto
SXT383	Tractocami	Kenworth	2013	S35362	Tanque	35.000 Kg	Villamizar Pabón Jorge Enrique
SZN202	Tractocami	Kenworth	2012	S51544	Tractomula	35.000 Kg	Cáceres Chipagra Alirio
TAW269	Tractocami	Internacional	2012	R76936	Tanque	35.000 Kg	RASW SAS
TAW618	Tractocami	Kenworth	2013	R82494	Tanque	35.000 Kg	Quintero de Pérez Graciela
XVW439	Tractocami	Kenworth	2008	R77122	Tanque	33.000 Kg	Duarte Díaz Raimundo
XVW640	Tractocami	Kenworth	2008	R66056	Tanque	35.000 Kg	Cáceres Suárez Cindy Tatiana

RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

En relación con las rutas de transporte terrestre, en los anexos 2 y 15 del Plan de Contingencias se relacionan las 79 rutas en las cuales opera la empresa para el transporte de sustancias nocivas. Para el caso del departamento del Magdalena, a continuación, se relacionan las siguientes 35 rutas que, en su trayecto, tienen rutas dentro de la jurisdicción de CORPAMAG:

Tabla 4. Rutas de transporte Terrestre en jurisdicción de CORPAMAG.

Ruta ID	Origen			Producto	Destino		
	Municipio	Punto	Cliente		Municipio	Punto	Cliente
1	Sitionuevo, Magdalena	Palermo	Biomax	ACPM	Facatativá, Cundinamarca	Planta Mansilla	Biomax
2	Sitionuevo, Magdalena	Palermo	Biomax	Gasolina	Facatativá, Cundinamarca	Planta Mansilla	Biomax

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

1734-8

FECHA

25 JUN. 2026

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE
HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.**

Rut a ID	Origen			Produc to	Destino		
	Municipio	Punto	Cliente		Municipio	Punto	Cliente
3	Barranquilla, Atlántico	Bravo	Biomax	Gasolin a	Facatativá, Cundinamar ca	Planta Mansilla	Biomax
4	Barranquilla, Atlántico	Bravo	Biomax	Etanol	Facatativá, Cundinamar ca	Planta Mansilla	Biomax
5	Barranquilla, Atlántico	Telba	Biomax	Gasolin a	Facatativá, Cundinamar ca	Planta Mansilla	Biomax
6	Barranquilla, Atlántico	Telba	Biomax	Etanol	Facatativá, Cundinamar ca	Planta Mansilla	Biomax
7	Barranquilla, Atlántico,	Petroma g	Biomax	Etanol	Cimitarra, Santander	Planta Sebastopol	
8	Barranquilla, Atlántico,	Petroma g	Biomax	Etanol	Facatativá, Cundinamar ca	Planta Mansilla	Biomax
9	Barranquilla, Atlántico	Petroma g	Biomax	Etanol	Pereira, Risaralda		Biomax
10	Barranquilla, Atlántico	Telba	Biomax	Gasolin a	Pereira, Risaralda		Biomax
11	Barranquilla, Atlántico	Bravo	Biomax	Gasolin a	Neiva, Huila		Biomax
12	Barranquilla, Atlántico	Telba	Biomax	Gasolin a	Neiva, Huila		Biomax
13	Cartagena, Bolívar	Oiltankin g	Biomax	Etanol	Facatativá, Cundinamar ca	Planta Mansilla	Biomax
14	Cartagena, Bolívar	Oiltankin g	Biomax	Etanol	Pereira, Risaralda		Biomax
15	Cartagena, Bolívar	Oiltankin g	Biomax	Biodies el	Facatativá, Cundinamar ca	Planta Mansilla	Biomax
40	Sitionuevo, Magdalena	Palermo	Zeus	Gasolin a	Girardota, Antioquia	Planta Zeus	Zeuss
41	Sitionuevo, Magdalena	Palermo	Zeus	ACPM	Girardota, Antioquia	Planta Zeus	Zeuss

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

1734

FECHA

25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

Rut a ID	Origen			Produc to	Destino		
	Municipio	Punto	Cliente		Municipio	Punto	Cliente
42	Barranquilla, Atlántico	Telba	Zeuss	Gasolin a	Girardota, Antioquia	Planta Zeuss	Zeuss
43	Barranquilla, Atlántico	Petroma g	Zeuss	Etanol	Girardota, Antioquia	Planta Zeuss	Zeuss
44	Barranquilla, Atlántico	Compas	Zeuss	Gasolin a	Girardota, Antioquia	Planta Zeuss	Zeuss
45	Barranquilla, Atlántico	Compas	Zeuss	Etanol	Girardota, Antioquia	Planta Zeuss	Zeuss
46	Cartagena, Bolívar	Oiltankin g	Zeuss	Etanol	Girardota, Antioquia	Planta Zeuss	Zeuss
47	Cartagena, Bolívar	Oiltankin g	Zeuss	Biodies el	Girardota, Antioquia	Planta Zeuss	Zeuss
51	Barrancaberm eja, Santander	Refineria Ecopetro l	Ecodies el	Biodies el	Cartagena, Bolívar	Planta Conjunta Mamonal	Ecodiesel
54	Barrancaberm eja, Santander	Refineria Ecopetro l	Ecodies el	Biodies el	Barranquilla , Atlántico	Planta Conjunta Galapa	Ecodiesel
55	Barrancaberm eja, Santander	Refineria Ecopetro l	Ecodies el	Biodies el	Cartagena, Bolívar	Reficar Manonal	Ecodiesel
56	Cartagena, Bolívar	Oiltankin g	Multifiltr os	Base	Bucaraman ga, Santander	Planta Multifiltros	Multifiltros
58	Cartagena, Bolívar	Oiltankin g	Prolup	Base	Ibagué, Tolima	Planta Prolup	Prolup
60	Cartagena, Bolívar	Candelar ia	Transoil - Petromil	Gasolin a / ACPM	Betulia, Santander	Planta Petromil	Transoil - Petromil
61	Cartagena, Bolívar	Oiltankin g	Transoil - Petromil	Etanol	Betulia, Santander	Planta Petromil	Transoil - Petromil
62	Barranquilla, Atlántico	Telba	Transoil - Petromil	Gasolin a / ACPM	Betulia, Santander	Planta Petromil	Transoil - Petromil

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN 1734

FECHA 25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

Rut a ID	Origen			Produc to	Destino		
	Municipio	Punto	Cliente		Municipio	Punto	Cliente
63	Cartagena, Bolívar	Candelar ia	Transoil - Petromil	Diesel Marino	Sitionuevo, Magdalena	Palermo	Transoil - Petromil
64	Santa Marta, Magdalena	Pozos Colorado s	Terpel	Gasolin a / ACPM	Bucaraman ga, Santander	Planta Exxon Mobil	Exxon Mobil
65	Santa Marta, Magdalena	Pozos Colorado s	Terpel	Gasolin a / ACPM	San Vicente de Chucurí, Santander	Planta Deshidratad ora La Lizama	Planta Deshidratad ora
66	Santa Marta, Magdalena	Pozos Colorado s	Terpel	Gasolin a / ACPM	Villa del Rosario, Norte de Santander	Actividad Industriales Exxon Mobil	Exxon Mobil

ENTIDADES DE APOYO:

En relación a entidades de apoyo para la atención de contingencias, la empresa TRANSPIDECUESTA S.A. menciona que es miembro del Comité Voluntario de Ayuda Mutua, cuyo objetivo es el de coordinar los esfuerzos para que las empresas que son miembros del Comité y a través de éste, presten en forma coordinada la asistencia técnica y/o humana y/o de equipos y recursos requeridos por la empresa solicitante, en caso de que una emergencia supere o amenace con superar su capacidad propia de respuesta, para afrontar eventos de derrames, fugas, incendios, explosiones y cualquier evento generado por causas naturales, por fallas técnicas, mecánicas u operativas o por acción de terceros, asegurando la actividad del transporte de hidrocarburos de las empresas adscritas, y en general para atender cualquier imprevisto o emergencia que afecte las operaciones normales o facilidades industriales o administrativas, de envergadura tal, que se requiera la cooperación de las Empresas adscritas, toda vez que la Empresa por si sola afectada, no tenga capacidad de respuesta ante la emergencia.

Asimismo, cuenta con el apoyo de las empresas **AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA SAS** y **DESTINO SEGURO**, la cuales son especializadas en la atención a contingencias. Lo anterior fue evidenciado en los anexos 6, 13 y 18.

Por otro lado, relaciona información de entidades o instituciones a nivel municipal y departamental que podrán brindar ayuda, tales como CDGRD, CMGRD, Defensa Civil, Estaciones de Policía, Entes de Salud, Cruz Roja, Bomberos, entre otras.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

1734-28

FECHA

25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

SITUACIÓN:

Basándose en la Resolución 1209 de 2018, la cual define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la tabla 5 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.

Tabla 5. Términos de Referencia.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015	X	
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN 1734

FECHA 25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros		X
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación		X
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1734

25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta		X
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta		X
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

1734-2020

FECHA

25 JUN. 2020

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

Basándose en la resolución 1209 de 2018 se recomienda **aceptar** la información del "Plan de Contingencia para el Transporte" presentada por la empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. - TRANSPIDECUESTA S.A., identificada con NIT 890.200.951-7.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Adicionalmente se solicita a la empresa TRANSPIDECUESTA S.A. presentar a la autoridad ambiental competente, los requerimientos relacionados en la tabla 5 que no fue posible verificar, o que se deben fortalecer:

- Se recomienda incluir en el marco normativo contemplado en el Plan de Contingencias la Resolución MADS 1486 de 2018 "Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados y se adoptan otras determinaciones".
- Se recomienda fortalecer la información presentada respecto del organigrama de la empresa presentado, de manera que pueda ser visible.
- Con respecto a las actividades o productos transportados por la empresa, se le recuerda que el plan cubre únicamente los productos especificados en el mismo. Se recomienda verificar la información y, dado el caso, relacionar en los demás productos que no se mencionan dentro del documento del plan pero que fueron observados a través de las Hojas de Seguridad, Fichas Técnicas y Tarjetas de Emergencias aportadas en el anexo 9.
- Relacionar los mecanismos de comunicación en los niveles de activación interna y externa.
- En cuanto a la relación de los recursos físicos, se evidenció que se presentan los recursos externos (empresa especializada en la atención de contingencias); sin embargo, no se evidenció la relación de los recursos físicos con que cuenta la empresa para atender alguna emergencia que se pueda presentar. Se recomienda relacionar los recursos físicos propios de la empresa que puedan utilizarse en la atención de emergencias, tales como equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, indicando a su vez, sus respectivas cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros.
- Presentar la información respecto de los centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación.
- Formular y presentar el plan de evacuación



1700-37

RESOLUCIÓN

1734-1

FECHA

25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

- Establecer las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta en función de ello.
- Relacionar los mecanismos de atención a los medios de comunicación y prensa.
- Con respecto a los servicios de respuesta y funciones de soporte, se recomienda fortalecer la información de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.2.6.3 de los términos de referencia adoptados por la Resolución MADS 1209 de 2018.
- En cuanto a los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia, se recomienda atender los lineamientos de la Resolución MADS 1486 de 2018 "Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados y se adoptan otras determinaciones". Se le aclara que la Resolución MADS 1767 de 2016 "Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras disposiciones" está destinada para aquellos proyectos, obras o actividades sujetas a licenciamiento ambiental, tal como se establece en el artículo primero de la misma.
- Si bien el proceso de divulgación del plan se encuentra contemplado en este, se requiere evidenciar el proceso de divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN 1734-2026

FECHA 25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, *"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general *"servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país"*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas"*, indicando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

(...)

Parágrafo 2°. *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN

1734-1

FECHA

25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.... (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **TRANSPIDECUESTA S.A.**, identificada con NIT 890.200.951-7, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, como también la obligación presentar el informe de cumplimiento anual

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **TRANSPIDECUESTA S.A.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1734-2
25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **TRANSPIDECUESTA S.A.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **TRANSPIDECUESTA S.A.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **TRANSPIDECUESTA S.A.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- *Fortalecer la información presentada respecto del organigrama de la empresa presentado, de manera que pueda ser visible.*
- *Con respecto a las actividades o productos transportados por la empresa, se le recuerda que el plan cubre únicamente los productos especificados en el mismo. Se recomienda verificar la información y, dado el caso, relacionar en los demás productos que no se mencionan dentro del documento del plan pero que fueron observados a través de las hojas de Seguridad, Fichas Técnicas y Tarjetas de Emergencias aportadas en el anexo 9.*
- *Relacionar los mecanismos de comunicación en los niveles de activación interna y externa.*



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1734

25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

- En cuanto a la relación de los recursos físicos, se evidenció que se presentan los recursos externos (empresa especializada en la atención de contingencias); sin embargo, no se evidenció la relación de los recursos físicos con que cuenta la empresa para atender alguna emergencia que se pueda presentar. Se recomienda relacionar los recursos físicos propios de la empresa que puedan utilizarse en la atención de emergencias, tales como equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, indicando a su vez, sus respectivas cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros.
- Presentar la información respecto de los centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación.
- Formular y presentar el plan de evacuación
- Establecer las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta en función de ello.
- Relacionar los mecanismos de atención a los medios de comunicación y prensa.
- Con respecto a los servicios de respuesta y funciones de soporte, se recomienda fortalecer la información de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.2.6.3 de los términos de referencia adoptados por la Resolución MADS 1209 de 2018.
- En cuanto a los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia, se recomienda atender los lineamientos de la Resolución MADS 1486 de 2018 "Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados y se adoptan otras determinaciones". Se le aclara que la Resolución MADS 1767 de 2016 "Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras disposiciones" está destinada para aquellos proyectos, obras o actividades sujetas a licenciamiento ambiental, tal como se establece en el artículo primero de la misma.
- Si bien el proceso de divulgación del plan se encuentra contemplado en este, se requiere evidenciar el proceso de divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No.6394**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA 17 34 = 25 JUN. 2026

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPIDECUESTA S.A.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa **TRANSPIDECUESTA S.A.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Manuel Crespo - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Exp: 6394

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1734 de 25/06/2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 27/07/2026 10:14

Para gerencia@transpiedecuesta.com.co <gerencia@transpiedecuesta.com.co>; sistemasdegestion@transpiedecuesta.com.co <sistemasdegestion@transpiedecuesta.com.co>

 1 archivo adjunto (10 MB)

Resolución N° 1734 de 2026.pdf;

Señor (a)

LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ

Representante Legal

TRANSPIEDECUESTA S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1734** de fecha . 25/06/2026 **Expediente:** 6394

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “acepta el Plan del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancia nocivas”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza por correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R2024624006164 de fecha: 24/06/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co